



Resolución del Director General del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía por la que se acuerda la clasificación de las proposiciones presentadas para la contratación de servicios de asistencia especializada al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado así como la realización de informes periciales para apoyar la defensa del Estado Español-Reino de España en los procesos arbitrales en relación con la regulación del sector de las energías renovables, al amparo de la Carta Europea de la Energía

EXPEDIENTE Nº 12523.109/16

A N T E C E D E N T E S

El Consejo de Administración nº 233, de fecha 23/02/2016, aprobó el "...inicio, apertura y tramitación del procedimiento de contratación, que habrá de seguirse mediante procedimiento negociado sin publicidad por concurrir razones de imperiosa urgencia plenamente justificadas, de los servicios de asistencia especializada al MINETUR y a la Abogacía General del Estado y la realización de informes periciales de carácter mercantil, económico-financiero y tecnológico para atender y prestar la necesaria asistencia a la defensa del Estado Español-Reino de España en los siguientes procesos arbitrales iniciados contra el mismo en relación con la regulación del sector de las energías renovables: STEAG, 9REN, HYDROENERGY, GREENTECH, WATKINS, LANDESBANK Y SOLARPARK..." (expte. 12523.109/16). En dicho acto se aprobaron asimismo los pliegos (Ref.: P.C.P. 13125.109/16 y P.C.T. 13125.109/16) que habrían de regir en dicho expediente de contratación. El importe de licitación de la asistencia técnica especializada correspondiente a cada uno de los lotes/procedimientos asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €).

Con fecha 11/04/2016 se cursó invitación para ofertar a las empresas:

- ACCURACY ASESORES DE EMPRESA, S.A.U.
- ALTRAN INNOVACIÓN, S.L.
- BDO AUDITORES, S.L.P.
- GRANT THORNTON ADVISORY, S.L.P.
- MAC GROUP FINANCIAL SERVICES, S.A.
- ECON ONE RESEARCH, INC.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas el día 25/04/2016 a las 13:00 horas, se dispone de las siguientes propuestas para cada uno de los siete procesos arbitrales (o siete lotes integrados por un proceso arbitral cada uno):

Lote\oferente	ACCURACY	ECON ONE	GRANT THORNTON	BDO AUDITORES,	U.T.E. ALTRAN Mc. GROUP
1.- STEAG	SÍ	SÍ	SÍ		SÍ
2.- 9REN	SÍ	SÍ	SÍ		
3.- HYDROENERGY		SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
4.- GREENTECH		SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
5.- WATKINS	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
6.- LANDESBANK	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
7.- SOLARPARK	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ

En fecha 27/04/2016 el Departamento de Contratación, Compras y Servicios del Instituto, revisó y calificó la documentación administrativa de las propuestas presentadas, siendo todas ellas admitidas a concurso.

De acuerdo con el contenido del Pliego de Condiciones Particulares (punto 8), al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad, se procede a la apertura de los restantes sobres de oferta (SOBRES "B" y "C") de los licitadores admitidos, trasladándose a continuación copia de los mismos al Departamento de Coordinación y Apoyo a Energías Renovables.

Con fecha 31 de mayo de 2016 se ha comunicado por la Abogacía del Estado al IDAE que, mediante escrito del Instituto de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Estocolmo de fecha 25/05/2016, se ha notificado que Solarpark Management GmbH & Co. Atum I KG y otros (abreviadamente, SOLARPARK), como demandantes, han desistido, mediante carta de 24 de mayo de 2016, de la demanda presentada (SCC Arbitration V 2015/163). El 26 de julio de 2016 el Consejo de Administración de IDAE aprobó la renuncia a la celebración del contrato correspondiente al lote/procedimiento 7.- SOLARPARK.

El Dpto. de Coordinación y Apoyo a Energías Renovables del IDAE, con la colaboración del Abogado del Estado Coordinador del Convenio de Asistencia, ha emitido para cada uno de los lotes/procedimientos restantes informe de evaluación de los aspectos técnicos de las ofertas, en el que, tras verificar la acreditación de la solvencia técnica de los ofertantes y quedar admitidas a concurso todas las propuestas presentadas, valora las ofertas técnicas conforme a los criterios establecidos en el Punto 10.1 del Pliego de Condiciones Particulares, que en resumen son los siguientes:

10.1.- Calidad técnica de la oferta: Con una ponderación de 70 puntos sobre 100, con el siguiente desglose:

- *Calidad de los medios personales/humanos ofertados para la prestación del servicio a realizar en cada proceso: en particular, se tendrán en cuenta los conocimientos en materias como valoración de empresas e inversiones, valoración de daños en arbitraje internacional y fiscalidad nacional e internacional (con un máximo de 35 puntos).*
- *Calidad de los medios materiales ofertados para la prestación del servicio, teniendo en cuenta su adecuación a las necesidades del servicio a prestar: en particular se tendrán en cuenta instalaciones, equipos, sistemas informáticos, y herramientas, entre otros (con un máximo de 5 puntos).*
- *Adecuación del alcance y la metodología del trabajo propuesto a las necesidades del servicio a prestar en cada proceso (con un máximo de 20 puntos).*
- *Planificación prevista de actividades a realizar como parte del servicio, teniendo en cuenta que los grados de dedicación prevista en cada fase se ajusten a las necesidades de cada proceso (con un máximo de 10 puntos).*

En el análisis de la calidad de los medios personales/humanos ofertados (criterio de mayor puntuación con un máximo de 35 puntos), se ha prestado especial atención al equipo propuesto y a los conocimientos contrastados en la valoración de daños en el marco de arbitrajes de inversión, aparte de los interpuestos ante el Reino de España en materia de energía, así como a la posible coincidencia de trámites procedimentales de un mismo equipo pericial en un intervalo temporal de máximo tres semanas en caso de que se oferte a varios lotes y teniendo en cuenta, así mismo, los plazos previstos, en su caso, en los contratos de

asistencia técnica previamente concertados entre cada uno de los licitadores y el IDAE. Dado que en general los equipos propuestos por cada licitador son prácticamente los mismos para todos los lotes (principalmente los miembros de más peso, responsables de la firma de los informes periciales), se decide aplicar una rebaja de un 25% sobre la valoración inicial de los medios personales/humanos ofertados en caso de coincidencia de dos trámites procedimentales en un intervalo temporal inferior a tres semanas para un mismo equipo de peritos, y un 25% de penalización adicional por cada nueva coincidencia de trámites.

El informe técnico emitido ha otorgado las siguientes puntuaciones:

	calidad medios humanos	calidad medios materiales	alcance y metodol.	planificac. prevista	total
	S/35	S/5	S/20	S/10	S/70
1.- STEAG					
ACCURACY	30	5	20	8	63
ECON ONE	35	5	18	7	65
GRANT THORNTON	25	3	12	5	45
UTE ALTRAN Mc.GROUP	28	5	17	7	57
2.- 9REN					
ACCURACY	7,5	5	20	8	40,5
ECON ONE	26,25	5	18	7	56,25
GRANT THORNTON	25	3	12	5	45
3.- HYDROENERGY					
ECON ONE	35	5	18	7	65
GRANT THORNTON	25	3	12	5	45
BDO AUDITORES	22,5	5	18	8	53,5
UTE ALTRAN Mc.GROUP	14	5	17	7	43
4.- GREENTECH					
ECON ONE	8,75	5	18	7	38,75
GRANT THORNTON	25	3	12	5	45
BDO AUDITORES	30	5	18	8	61
UTE ALTRAN Mc.GROUP	0	5	17	7	29
5.- WATKINS					
ACCURACY	30	5	20	8	63
ECON ONE	17,5	5	18	7	47,5
GRANT THORNTON	25	3	12	5	45
BDO AUDITORES	22,5	5	18	8	53,5
UTE ALTRAN Mc.GROUP	21	5	17	7	50
6.- LANDESBANK					
ACCURACY	30	5	20	8	63
ECON ONE	35	5	18	7	65
GRANT THORNTON	25	3	12	5	45
BDO AUDITORES	30	5	18	8	61
UTE ALTRAN Mc.GROUP	28	5	17	7	57

El Departamento de Contratación, Compras y Servicios ha procedido a la valoración económica de las ofertas. A este respecto, el Pliego de Condiciones Particulares establece en su punto 10.2:

10.2.- *Precio ofertado. Con una ponderación de 30 puntos sobre 100.*

Las ofertas por importe máximo superior al presupuesto máximo disponible serán descartadas.

Para la valoración de la oferta económica se asignará la puntuación máxima de TREINTA (30) puntos a la oferta más económica de las aceptadas. A las demás ofertas económicas aceptadas se les asignará la puntuación según la siguiente fórmula:

$$P = 30 - 30 \left(\frac{O - Om}{Om} \right)$$

siendo:

P = Puntuación final del licitador.

O = Precio de referencia del licitador.

Om = Precio mínimo de las ofertas aceptadas en cada proceso.

Se asignará valor cero en los casos en que la fórmula de como resultado un valor negativo.

En caso de recibirse más de tres (3) ofertas, tendrán la consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados, y podrán ser por tanto descartadas, aquéllas que presenten un presupuesto total para la ejecución de los trabajos que resulte inferior en más de un treinta por ciento (30%) a la media de todas las ofertas admitidas.

Las ofertas económicas recibidas han sido las siguientes (importes en euros, sin I.V.A.):

	ACCURACY	ECON ONE	GRANT THORNTON	BDO	U.T.E. ALTRAN-Mc. GROUP
1.- STEAG	340.000,00	500.000,00	370.000,00	---	390.000,00
2.- 9REN	410.000,00	500.000,00	415.000,00	---	---
3.- HYDROENERGY	---	500.000,00	455.000,00	460.000,00	430.000,00
4.- GREENTECH	---	500.000,00	435.000,00	460.000,00	390.000,00
5.- WATKINS	375.000,00	500.000,00	415.000,00	420.000,00	430.000,00
6.- LANDESBANK	500.000,00	500.000,00	475.000,00	460.000,00	495.000,00

Los presupuestos máximos disponibles para el coste del servicio (partida objeto de licitación), de acuerdo con la documentación de concurso son, para cada uno de los lotes/procedimientos, de 500.000,00 €, por lo que todas las ofertas se ajustan a esta condición.

De acuerdo con las ofertas recibidas, y aceptadas todas ellas, la media menos el 30% (m-30) equivale a las siguientes cantidades:



lote	1.- STEAG	2.- 9REN	3.- HYDROENER.	4.- GREENTECH	5.- WATKINS	6.- LANDESBK.
media - 30%	280.000,00	309.166,67	322.875,00	312.375,00	299.600,00	340.200,00

Todas las ofertas se ajustan a las condiciones planteadas.

La asignación de las puntuaciones, llevada a cabo por el Departamento de Contratación, Compras y Servicios de IDAE se ha basado en la fórmula contenida en los pliegos, con el siguiente resultado:

	ACCURACY ASESORES DE EMPRESA, S.A.U.	ECON ONE RESEARCH, INC.	GRANT THORNTON ADVISORY, S.L.P.	BDO AUDITORES, S.L.P.	U.T.E. ALTRAN Mc. GROUP
1.- STEAG	30,00	15,88	27,35		25,59
2.- 9REN	30,00	23,41	29,63		
3.- HYDROENERGY		25,12	28,26	27,91	30,00
4.- GREENTECH		21,54	26,54	24,62	30,00
5.- WATKINS	30,00	20,00	26,80	26,40	25,60
6.- LANDESBANK	27,39	27,39	29,02	30,00	27,72

F U N D A M E N T O S D E D E R E C H O

Primero.- El artículo 51.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que la representación de los entes, organismos y entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

En este contexto, el Consejo de Administración de IDAE es el órgano encargado de autorizar los actos y contratos que sean necesarios o convenientes para la realización de los fines del Instituto, cualquiera que sea su título jurídico y su contenido o cuantía, sin perjuicio de las necesarias autorizaciones previstas en el TRLCSP, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 e) de los estatutos de IDAE, estatutos aprobados por Real Decreto 18/2014 de 17 de enero (BOE nº 24 de fecha 28/01/2014).



Segundo.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias, el Consejo de Administración acordó facultar al Director General de IDAE, para llevar a cabo la negociación, consultas, valoración y adaptación, en su caso, de las ofertas que se reciban, de acuerdo a lo establecido en los pliegos que rigen el procedimiento, así como para realizar la clasificación de propuestas por orden decreciente y su adjudicación.

Tercero.- No ha habido ningún candidato descartado, ni licitador excluido del procedimiento de adjudicación, habiendo sido admitidas todas las propuestas presentadas, y valoradas conforme a los criterios establecidos en los pliegos.

Cuarto.- El Consejo de Administración del IDAE resolvió renunciar a la celebración del contrato correspondiente al expediente de contratación de los servicios de asistencia especializada al MINETUR y a la Abogacía General del Estado y la realización de informes periciales de carácter mercantil, económico-financiero y tecnológico para atender y prestar la necesaria asistencia a la defensa del Estado Español-Reino de España en el proceso arbitral SOLARPARK..." (expte. 12523.109/16 – lote/procedimiento 7), en consideración a la razón de interés público consistente en la innecesariedad de la realización de los servicios correspondientes, una vez se ha producido el desistimiento de la demanda presentada (SCC Arbitration V 2015/163) por los propios demandantes (Solarpark Management GmbH & Co. Atum I KG y otros), careciendo de objeto, por tanto, la prestación de servicios del expediente de contratación de referencia.

Quinto.- Se dispone de informe técnico de valoración de propuestas realizado por el Departamento de Coordinación y Apoyo a Energías Renovables/Abogado del Estado Coordinador de Arbitraje Internacional para cada uno de los seis lotes/procesos objeto de clasificación.

En virtud de lo expuesto, y haciendo uso de la facultad conferida por el Consejo de Administración, este Director General, adopta la siguiente

R E S O L U C I Ó N

Primero: Aprobar la clasificación de las proposiciones presentadas al procedimiento negociado sin publicidad, excepto las correspondientes al lote/proceso arbitral nº 7-SOLARPARK, que ha sido objeto de renuncia por desistimiento de los demandantes, para la contratación de servicios de asistencia especializada al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a la Abogacía General del Estado-Dirección del Servicio Jurídico del Estado así como la realización de informes periciales para apoyar la defensa del Estado Español-Reino de España en los procesos arbitrales en relación con la regulación del sector de las energías renovables, al



amparo de la Carta Europea de la Energía, correspondiente al expediente de contratación nº 12523.109/16, de acuerdo con el siguiente orden de preferencia dentro de cada uno de los procesos arbitrales o lotes en los que se divide el concurso.

1.- STEAG	Puntuación SOBRE B	Puntuación SOBRE C	Puntuación TOTAL	ORDEN CLASIFICAC.
ACCURACY	63	30,00	93,00	1
UTE ALTRAN Mc.GROUP	57	25,59	82,59	2
ECON ONE	65	15,88	80,88	3
GRANT THORNTON	45	27,35	72,35	4

2.- 9REN	Puntuación SOBRE B	Puntuación SOBRE C	Puntuación TOTAL	ORDEN CLASIFICAC.
ECON ONE	56,25	23,41	79,66	1
GRANT THORNTON	45	29,63	74,63	2
ACCURACY	40,5	30,00	70,50	3

3.- HYDROENERGY	Puntuación SOBRE B	Puntuación SOBRE C	Puntuación TOTAL	ORDEN CLASIFICAC.
ECON ONE	65	25,12	90,12	1
BDO AUDITORES	53,5	27,91	81,41	2
GRANT THORNTON	45	28,26	73,26	3
UTE ALTRAN Mc.GROUP	43	30,00	73,00	4

4.- GREENTECH	Puntuación SOBRE B	Puntuación SOBRE C	Puntuación TOTAL	ORDEN CLASIFICAC.
BDO AUDITORES	61	24,62	85,62	1
GRANT THORNTON	45	26,54	71,54	2
ECON ONE	38,75	21,54	60,29	3
UTE ALTRAN Mc.GROUP	29	30,00	59,00	4

5.- WATKINS	Puntuación SOBRE B	Puntuación SOBRE C	Puntuación TOTAL	ORDEN CLASIFICAC.
ACCURACY	63	30,00	93,00	1
BDO AUDITORES	53,5	26,40	79,90	2
UTE ALTRAN Mc.GROUP	50	25,60	75,60	3
GRANT THORNTON	45	26,80	71,80	4
ECON ONE	47,5	20,00	67,50	5

6.- LANDESBANK	Puntuación SOBRE B	Puntuación SOBRE C	Puntuación TOTAL	ORDEN CLASIFICAC.
ECON ONE	65	27,39	92,39	1
BDO AUDITORES	61	30,00	91,00	2
ACCURACY	63	27,39	90,39	3
UTE ALTRAN Mc.GROUP	57	27,72	84,72	4
GRANT THORNTON	45	29,02	74,02	5



Segundo:

- I Requerir a la empresa ACCURACY ASESORES DE EMPRESA, S.A.U., como primera clasificada para la contratación de los trabajos de los lotes/ procedimientos 1.- STEAG y 5.- WATKINS para que en el plazo de diez días hábiles proceda a la entrega de la documentación justificativa contemplada en los pliegos del concurso, además de la garantía definitiva que se detalla en la citada documentación.
- II Requerir a la empresa ECON ONE RESEARCH, INC., como primera clasificada para la contratación de los trabajos de los lotes/ procedimientos 2.- 9REN, 3.- HYDROENERGY y 6.- LANDESBANK, para que en el plazo de diez días hábiles proceda a la entrega de la documentación justificativa contemplada en los pliegos del concurso, además de la garantía definitiva que se detalla en la citada documentación.
- III Requerir a la empresa BDO AUDITORES, S.L.P., como primera clasificada para la contratación de los trabajos del lote/procedimiento 4.- GREENTECH, para que en el plazo de diez días hábiles proceda a la entrega de la documentación justificativa contemplada en los pliegos del concurso, además de la garantía definitiva que se detalla en la citada documentación.

En Madrid, a 11 de agosto de 2016



El Director General
Arturo Fernández Rodríguez